



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 10 de mayo de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo de 3 de abril de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Justicia de 20 de diciembre de 2011, por el que se adapta el Acuerdo Administración-Sindicatos de 4 de noviembre de 2009, sobre derechos y garantías sindicales, a la representatividad obtenida tras las elecciones sindicales de 2011.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2009 se ratificó el Acuerdo de 4 de noviembre de 2009, alcanzado en la Mesa Sectorial de Justicia, por el que se estableció el sistema de derechos y garantías sindicales que ostentaban los representantes de los trabajadores en el ámbito de la Mesa Sectorial de Justicia.

Como consecuencia de la celebración de elecciones sindicales el 24 de marzo de 2011 se hace necesario adaptar el escenario negociador a los porcentajes de representatividad obtenidos por las Organizaciones Sindicales.

Con esta finalidad, en el seno de la Mesa Sectorial de Justicia del día 20 de diciembre de 2011, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales presentes en la misma, por unanimidad acordaron llevar a cabo las necesarias actualizaciones del precitado Acuerdo, adaptándolo a la representatividad obtenida tras las elecciones sindicales de 2011. Dicho Acuerdo ha sido aprobado expresa y formalmente, ratificándolo, por el Gobierno de Aragón en su reunión del día 3 de abril de 2012.

En su virtud,

Artículo único.— Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 3 de abril de 2012, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Se acuerda:

Primero.— De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se acuerda otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Justicia alcanzado el día 20 de diciembre de 2011, que se incorpora como anexo, por el que se adapta el Acuerdo Administración-Sindicatos de 4 de noviembre de 2009, sobre derechos y garantías sindicales, a la representatividad obtenida tras las elecciones sindicales de 2011.

Segundo.— El Acuerdo ratificado deberá publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón”.”

Zaragoza, 10 de mayo de 2012.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**

Anexo:

ACUERDO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA MESA SECTORIAL DE JUSTICIA,
POR EL QUE SE ADAPTA EL ACUERDO ADMINISTRACIÓN-SINDICATOS DE 4 DE
NOVIEMBRE DE 2009, SOBRE DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES A LA
REPRESENTATIVIDAD OBTENIDA TRAS LAS ELECCIONES SINDICALES DE 2011.

Habiéndose celebrado elecciones sindicales el 24 de marzo de 2011, se hace necesario adaptar las previsiones contenidas en el Acuerdo Administración-Sindicatos de 4 de noviembre de 2009, sobre Derechos y Garantías Sindicales, a la nueva representatividad obtenida por las Organizaciones Sindicales en el ámbito sectorial de Justicia.

En consecuencia, en la Mesa Sectorial de Justicia, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2011, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales representadas en la misma, acordaron, por unanimidad, las siguientes actualizaciones del precitado Acuerdo.



Primero.— Adaptar el artículo 5 del Acuerdo Administración-Sindicatos de 4 de noviembre de 2009 sobre Derechos y Garantías Sindicales, en cuanto a la distribución del total de 6 dispensados entre las Organizaciones Sindicales, resultando del siguiente modo:

CC.OO: 3
S.T.A.J: 1
C.S.I.F: 1
U.G.T: 1

Segundo.— Adaptar, dentro del artículo 7 del Acuerdo, relativo a la bolsa de 5.000 horas concedida por la Administración a las Organizaciones Sindicales para su utilización por miembros de Juntas de Personal y Delegados de Personales, las cantidades resultantes del reparto de las citadas 5.000 horas, quedando repartidas de este modo:

CC.OO: 2554
S.T.A.J: 1095
C.S.I.F: 851
U.G.T: 500

Tercero.— Adaptar el artículo 9 del Acuerdo, referente a la distribución de los 5 delegados sindicales atendiendo a criterios de representación proporcional, de la siguiente forma:

CC.OO: 2
S.T.A.J: 1
C.S.I.F: 1
U.G.T: 1